

1.04

## CONVENIO DE USO

Entre **RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E. (CUIT N° 30-71124718-8)**, con domicilio en la Avenida Presidente José Figueroa Alcorta N° 2977 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Vicepresidente Dr. Emilio Lafferriere, en adelante denominada **RTA**, por una parte y por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL**, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Encargado, Emilio Jesús Alonso, conforme autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y modificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018 y Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 del libro de actas de la COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACION, en adelante denominada como **LA DPSCA**, y en conjunto **LAS PARTES**, convienen en lo siguiente:

Que RTA cede a LA DPSCA el uso precario y gratuito de un espacio físico en el predio en el cual funciona su planta transmisora de LRA1 Radio Nacional Buenos Aires denominado PT – 177A, Terreno Libre E. Trans. Gral. Pacheco, ubicado en Ruta 197 y Vías del F.C.N.G.M., de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (Partido Código 057, Matrícula 43492, Parcela 145f).

Que la cesión de uso es a los fines de que LA DPSCA utilice el espacio para estacionamiento del móvil identificado como "Defensoría móvil" de su propiedad.

Que LA DPSCA se compromete a no entorpecer ni interferir de modo alguno el funcionamiento de la planta transmisora.

Que es intención de las partes disponer los términos y condiciones de utilización por parte de LA DPSCA del espacio físico.

En tal estado, las Partes,

**III. CONVIENEN:** Suscribir el presente acuerdo que contendrá las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: Objeto.**

RTA autorizará a LA DPSCA, a utilizar el espacio terrestre resaltado en color verde en el Detalle N°1 del plano catastral que se adjunta como Anexo I, situado frente al edificio principal de la planta transmisora para cuya mejor determinación se adjuntan las tomas fotográficas que se incorporan como Anexo II del presente.

## **SEGUNDA: Obligaciones de las partes.**

### **Obligaciones de LA DPSCA:**

- 2.1. Se encontrarán a cargo de LA DPSCA todos los gastos que se ocasionen por el traslado, mantenimiento, y cualquier otro gasto que pudiera generar el móvil.
- 2.2. LA DPSCA será responsable de todos los trámites de habilitación, autorización, y de permisos y/o avisos y de toda otra gestión que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del presente.
- 2.3. LA DPSCA será responsable de la contratación de todos los seguros que cubran todos los riesgos que pesen sobre el móvil.
- 2.4. LA DPSCA se responsabiliza de todos los daños y perjuicios que sufriera el predio, los trabajadores que en él cumplen tareas y/o los terceros, en ocasión o con motivo del cumplimiento del objeto del presente.
- 2.5. LA DPSCA deberá respetar y cumplir las normas de seguridad, higiene y de cuidado del medio ambiente vigentes en la materia, adecuando sus acciones a lo ordenado en las mismas.
- 2.6. LA DPSCA no podrá oponerse, amparada en razón alguna, al funcionamiento de la planta transmisora de LRA1.

### **2.7. Obligaciones de RTA:**

- 2.8. RTA permitirá a LA DPSCA la realización de todas las tareas necesarias para el estacionamiento y mantenimiento del móvil.

### **TERCERA.- Personal.-**

El listado de personal de LA DPSCA que participe en las actividades autorizadas por el presente contrato deberá ser informado con carácter previo a RTA identificándolo debidamente por su correspondiente cargo y número de DNI y credencial de ART e identificando al responsable de las operaciones autorizadas.

### **CUARTA.- Tareas de mantenimiento y supervisión.**



Todos los trabajos de mantenimiento e higiene del móvil y su espacio circundante serán realizados por LA DPSCA.

**QUINTA. Entrega del espacio.**

Finalizada la cesión del derecho de uso del espacio físico, LA DPSCA deberá entregar el espacio utilizado con las mejoras incorporadas en perfecto estado de conservación. Si fuera necesario realizar reparaciones de cualquier naturaleza, LA DPSCA deberá realizarlas a su exclusivo costo, bajo la supervisión de RTA.

**SEXTA: Vigencia:**

El convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde la fecha de su suscripción y será renovable automáticamente salvo manifestación de las partes 30 días previo al vencimiento del plazo.

**SÉPTIMA: Rescisión**

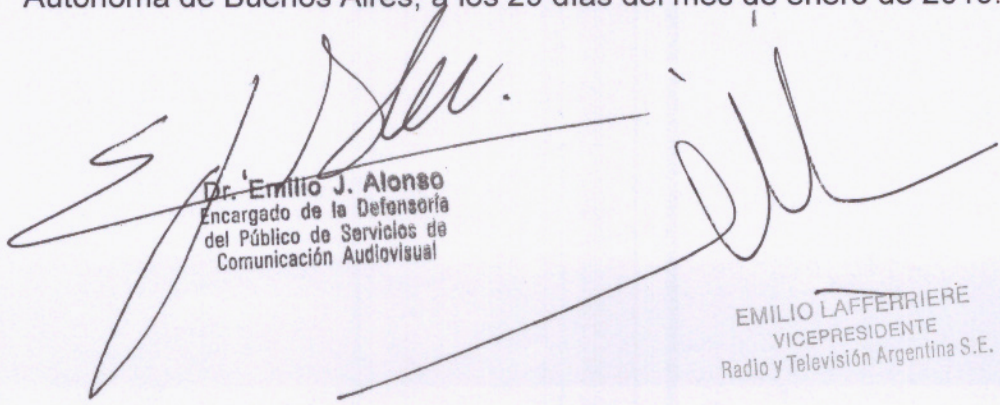
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación fehaciente a la otra con un lapso no menor de diez (10) días corridos anteriores a la fecha de la ruptura unilateral.

**OCTAVA: Intransferibilidad.**

El convenio será de carácter intransferible para LA DPSCA, ocasionando cualquier intento de cesión o transferencia a terceros la pérdida del derecho de uso concedido.

**NOVENA:** Que las partes signatarias son organismos pertenecientes a la esfera PUBLICA del Estado con funciones y competencias propias delimitadas por la normativa vigente en particular por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26522. En consecuencia, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias se comprometen a resolverlas amigablemente, dado el carácter de cooperación que las anima. Para las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo, constituyen domicilios en los indicados en el encabezado.

Previa lectura y ratificación, las partes firman de conformidad dos (2) ejemplares de la presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2019.



Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría  
del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

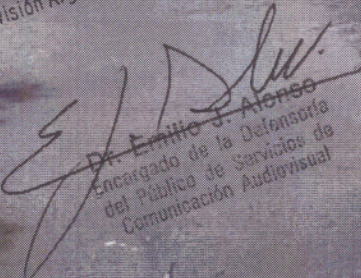
EMILIO LAFFERRIÈRE  
VICEPRESIDENTE  
Radio y Televisión Argentina S.E.



04



EMILIO LAFFERRIERE  
VICEPRESIDENTE  
Radio y Televisión Argentina S.E.



Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría  
del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

04  
EMILIO I. AFFERRIERE  
VICEPRESIDENTE  
Radio y Televisión Argentina S.E.

Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Gerencia  
del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual